



Ministerio de Salud

# Resolución Directoral

Ilo, 10 de Julio del 2023

**VISTOS:** El MEMORÁNDUM N° 250-2023-GRM-DRSM-RED SALUD ILO-H.ILO-DIR, INFORME N° 004-2023-GRM-DRSM-RED SALUD ILO-HI-CCCHI, Acta N° 06-2023-RSI/HI y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, por su parte, el artículo 26 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado señala que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección

Que, mediante el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, regula el tratamiento del arrendamiento inmobiliario y dispone como modalidades de entrega en arrendamiento: la Convocatoria Pública y la Convocatoria de manera directa;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el artículo 57° de la Ley N°30230, señala que las entidades definen otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 142-MINSA/2018/DIGESA, "Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines", con la finalidad de contribuir a proteger la salud de la población, estableciendo condiciones sanitarias que deben cumplir los restaurantes y servicios afines y es de aplicación obligatoria a nivel nacional y comprende a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que intervengan en las diferentes fases de la cadena alimentaria en los restaurantes y servicios afines, incluyendo a los consumidores;



Que, mediante INFORME N° 003-2023-GRM-DRSM-RED SALUD ILO-HI-CCCHI, informa que el día 04 de julio del 2023 estaba programado la evaluación y otorgamiento de buena pro al proceso de concesión de la cafetería del Hospital Ilo, por razones de tener un solo inscripto se ha declarado desierto, y reuniéndonos el día de hoy el comité, se ha realizado el análisis del desierto llegando a la conclusión que esto habría sucedido por falta de difusión, por otro lado se ha determinado por unanimidad realizar la segunda convocatoria de concesión de la cafetería del Hospital Ilo;

Que, mediante el documento el presidente del comité para la concesión de la Cafetería, solicita la aprobación de la base para el proceso de concesión de la Cafetería del Hospital Ilo (segunda convocatoria)

Que, mediante documento de **VISTO** la Dirección comunica que según el Acta de reunión llevada a cabo el día 05 de julio con el comité de la Concesión de la Cafetería del Hospital Ilo, donde se aprobó las bases para la Segunda Convocatoria de la Concesión de la Cafetería, por lo que se le indica se sirva proyectar la Resolución Directoral respectiva;



De conformidad con lo dispuesto mediante, Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, Resolución Ministerial N° 640-2006/MINSA; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y de acuerdo con el D.S. 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, con lo dispuesto en el literal b) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Ilo aprobado con Ordenanza regional N° 006-2011-CR/GRM, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 002-2023-GRSM-DRSI/DE., Resolución Ejecutiva Directoral N° 058-2023-GRM-DIRESA/DE.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° APROBAR, "LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA CONCESION DEL SERVICIO DE CAFETERIA PARA EL HOSPITAL ILO"**, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución

**ARTICULO 2° NOTIFICAR**, al Presidente del Comité para la concesión de la cafetería.

**ARTICULO 3° ENCARGAR**, la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal Institucional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

c.c. DIRECCION  
ADMINISTRACION  
AS.LEG.  
INTERESADO  
ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED SALUD ILO / HOSPITAL ILO

M.C. PERCY GABINO SALAS CONDORI  
C.M.P.: 50887  
DIRECTOR